



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley denominado "Monotributo", presentado por el Poder Ejecutivo Nacional, que aglutina en un solo gravamen impuestos como el Valor Agregado (I.V.A.), ganancias y aportes previsionales, propone un interesante avance sobre el tema impositivo en cuanto simplifica la relación fiscal de los contribuyentes.

Desde el Gobierno Nacional se han abierto grandes expectativas sobre este gravamen, que incorporaría una importante franja de nuevos contribuyentes, contando por ello con el apoyo manifiesto de diversos sectores socio-productivos y políticos.

Es fundamental destacar que dos de los impuestos incorporados al Monotributo son indiscutiblemente coparticipables, por lo que la decisión adoptada por la Cámara de Diputados de fijar porcentajes particulares para la distribución de estos tributos no se corresponde con los índices ya fijados para los mismos por la ley convenio 23.548.

Si bien es cierto que ninguna provincia pretende que le sean remitidos mas fondos de lo que realmente les corresponden, tampoco admitirán la incorporación de nuevas metodologías que profundicen la brecha de desigualdad manifiesta que existe ya en la distribución de los recursos.

Consideramos vital el incremento de la masa de recursos recaudables, por ello se apoya la implementación de ese mecanismo de Monotributo, pero no se puede dejar de reconocer que han sido numerosas las detracciones a la masa coparticipable desvirtuando en la práctica el espíritu y la letra de la ley convenio 23.548, limitando por consecuencia, el cumplimiento de las responsabilidades ineludibles de las jurisdicciones.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la declaración n° 3/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las Provincias Patagónicas.

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 1998.

EL PARLAMENTO PATAGONICO

D E C L A R A :

Artículo 1°.- Que si bien se concuerda con el experimental mecanismo recaudatorio que simplifique la percepción de impuestos, rechaza enfáticamente toda distribución de los recursos así obtenidos que no respete los índices vigentes de Coparticipación Federal de Impuestos, determinados por la ley n° 23.548.

Artículo 2°.- De forma.

Declaración n° 3/98

FIRMADO: Olga Massaccesi, Presidente, Nidia Marsero,  
Secretaria, Parlamento Patagónico